



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

123

12 AGO 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS PEÑAS" RNSC 102-17**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991, señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil y la definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, y que este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. (Subrayado insertado).

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques*



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS PEÑAS" RNSC 102-17**

Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) (Subrayado insertado).

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 2017-460-010037-2 de 15/12/2017 (fl. 2), el señor ALBERTO SANTIAGO SILVA TIRADO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.261.983, remitió al nivel central de parques nacionales naturales, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LAS PEÑAS", a favor del predio denominado "Las Peñas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-14541, que cuenta con una extensión de veintiocho hectáreas con nueve mil seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados (28 Ha 9.668 m²), ubicado en el municipio de San Juan de Nepomuceno, del departamento de Bolívar, según información contenida en el Certificado de Tradición expedido el 06 de diciembre de 2017, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar (fls. 7-8).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 006 del 18 de enero de 2018, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LAS PEÑAS", a favor del predio denominado "Las Peñas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-14541, solicitado por el señor ALBERTO SANTIAGO SILVA TIRADO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.261.983 (fls. 38-39).

El referido Acto Administrativo, fue notificado el 22 de enero de 2018, por medios electrónicos al señor ALBERTO SANTIAGO SILVA TIRADO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.261.983, a la dirección de correo electrónico proporcionada en el formulario de solicitud de registro, para efectos de notificaciones (fl. 40-41).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE, fijado el 22 de febrero de 2018 y desfijado el 13 de marzo de 2018 (fl. 50), remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20184600052762 del 20/06/2018 (fl. 49), y en la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno, fijado el 03 de julio de 2018 y desfijado el 17 de julio de 2018 (fl. 52) remitido con radicado No. 20184600067002 del 02/08/2018 (fl. 51).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS PEÑAS" RNSC 102-17**

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y remitió el informe de vista técnica mediante radicado No. 2018-460-005880-2 del 12/07/2018 (fls. 54-57).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, con base en el Informe Técnico de Visita efectuado por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE, emitió Concepto Técnico No. **20192300000996** del 27/06/2019, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 - Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 66-69):

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN

El predio "LAS PEÑAS" se encuentra ubicado en ubicado en la vereda Nuevo Méjico del Municipio de Juan de Nepomuceno - Departamento de Bolívar; cuenta con folio de matrícula inmobiliaria No. 062-14541 y un área total de 28 ha con 9.668 m² de las cuales se registrarán 28 ha con 6385 m². CARDIQUE menciona: "(...) está ubicado en la zona de Bajo Grande, municipio de San Juan de Nepomuceno, dentro del sistema montañoso de la serranía de San Jacinto, conocido como los Montes de María (...)" (Folio 54)

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

CARDIQUE menciona: (...) La reserva (...) colinda directamente con una finca particular que está dentro del SFF Los Colorados; es decir que Las Peñas está en el límite del Santuario. En la zona predomina el bosque seco tropical integrando el denominado "Corredor Jaguar" que conecta los Montes de María con el SFF del Corchal "El Mono Hernández". Cerca de la reserva también se encuentran las tres Reservas Forestales Municipales La Haya, Laguna y Perico, estas dos últimas próximas a ser declaradas como una Reserva Forestal Protectora Regional por parte de CARDIQUE. Cercana a Las Manas también se encuentra la RNSC Los Tities de San Juan, propiedad de la Fundación Proyecto Titi. (...)". (Folio 54)

2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

FLORA

*Acorde con CARDIQUE: "(...) En términos generales la reserva cuenta con coberturas vegetales que van desde potreros arbolados para el manejo de ganado doble propósito hasta fragmentos pequeños de bosque secundarios con paisajes transformados, generalmente para implementación de actividades agropecuarias y extracción de madera para uso doméstico, como leña y construcción. Estos fragmentos cuentan con especies representativas del BsT como son: el Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), especie en peligro de extinción; el Caracoli (*Anacardium excelsum*), árbol característico de las corrientes de agua locales, usado históricamente como madera por ser liviana y fibrosa, y, además, su semilla sirve de alimento a muchas especies de animales entre ellos el titi cabeciblanco (*Saguinus oedipus*) y el periquito (*Brotogeris jugularis*); y la Ceiba de leche (*Hura crepitans*). Estos pequeños fragmentos son de vital importancia en la conectividad de los diferentes parches de bosque ubicados en la zona, brindando un mosaico*

8

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS PEÑAS" RNSC 102-17

complejo de coberturas indispensables para la fauna local y el mantenimiento de los servicios ecosistémicos de la zona. Es importante resaltar que dentro del área de conservación de la reserva encontramos una importante cantidad de árboles adultos de Carreto (*Aspidosperma polyneuron*). La madera del carreto ha sido usada históricamente por las comunidades de los Montes de María para la construcción, la fabricación de muebles y la carpintería en general. La presencia de estos árboles hace de esta reserva un referente para la conservación de la especie a futuro (...). (Folio 51)

"(...) Se determinaron un total de 19 especies de árboles distribuidas en un total de 14 familias. La familia más diversa es MALVACEAE, con un total de 3 especies. Se determinaron 24 especies de lianas y bejucos, distribuidos en 15 familias. Las familias más diversas fueron BIGNONIACEAE y FABACEAE con un total de 5 especies cada una (...). (Folio 53)

FAUNA

CARDIQUE en su folio 53 menciona: "(...) se identificaron 15 especies distribuidas en 14 familias. Todos los animales reportados son característicos del bosque seco tropical. En su mayoría las especies encontradas no tienen un grado de amenaza en listas oficiales, solo el Titi cabeciblanco (*Saguinus oedipus*) se encuentra en peligro crítico de extinción por lo que se necesitan acciones directas para el manejo de la especie endémica del Caribe colombiano y declarada en peligro crítico (CR) por la resolución N°1912 de 2017; se determinaron 10 especies de aves distribuidas en 6 familias. La familia con mayor diversidad fue Psittacidae con representantes de 5 especies; ninguna de las especies avistadas tiene grado de amenaza en listas oficiales; se observaron 7 especies de anfibios distribuidas en 5 familias. La familia con mayor diversidad fue Bufonidae y la Hilyidae. Todas las especies observadas están dentro de la categoría de preocupación menor en la escala de amenaza; En total se observaron 14 especies de reptiles distribuidas en 11 familias. La familia más diversa fue Viperidae, con representantes de las especies más venenosas del Caribe colombiano. Únicamente el morrocoy (*Chelonoidis carbonaria*) se encuentra en una categoría de amenaza (...).

2.2. SISTEMAS PRODUCTIVOS

Acorde con CARDIQUE: "(...) La finca Las Peñas tiene como actividad principal la ganadería, aunque también se realizan actividades de piscicultura en jagüeyes (mojarra) y cría de aves (...). Tiene en total 20 cabezas de ganado y una venta de leche promedio de 45 litros por día, la que vende a razón de 900 pesos el litro. La actividad ganadera se basa en la cría de vacunos, por lo cual se tienen varios potreros con pastos mejorados y criollos africanos. En las zonas productivas la principal cobertura del suelo son pastos con árboles de sombra. Los pastos en su mayoría son desmontados y son manejados de esta manera; muy poco se utilizan productos agroquímicos. Se utilizan abonos orgánicos en algunos casos. Los sistemas pecuarios ocupan el 56% del área de la finca, hay una zona boscosa con frutales que ocupa el 17%, y el 26% está destinado a la conservación, generando corredores de conectividad con las fincas vecinas y con el SFF Los Colorados. Adicionalmente a la conservación de los bosques asociados a los arroyos de la finca y la generación de corredores de conservación, en Las Peñas se toman medidas de conservación del suelo y del agua a través de la siembra de árboles asociados a los potreros, entre estos guácimo (*Guazuma ulmifolia*), carreto (*Aspidosperma polyneuron*) y polvillo (*Handroanthus chrysanthus*). (...). (Folio 54)

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información suministrada por CARDIQUE se plantean los siguientes objetivos de conservación para la futura RNSC "LAS PEÑAS":

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "LAS PEÑAS", garantizando tanto la conectividad de la muestra ecosistémica representativa como la oferta de bienes y servicios ecosistémicos en la región.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS PEÑAS" RNSC 102-17**

- *Preservar las condiciones naturales del ecosistema presente en el predio.*
- *Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.*
- *Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural en proceso de restauración ecológica.*
- *Mantener las coberturas naturales vegetales y aquellas en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales que se encuentran al interior del predio así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.*

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en campo se establece:

- *Muestra de ecosistema de Bosque seco Tropical presente en el predio.*
- *Especies de flora y fauna silvestre presentes en el predio.*
- *Fuentes hídricas presentes en la reserva.*

4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

Teniendo como base la información obtenida en la vista técnica realizada por CARDIQUE, la zonificación se plantea de la siguiente manera:

Tabla 1: Zonificación futura RNSC "LAS PEÑAS".

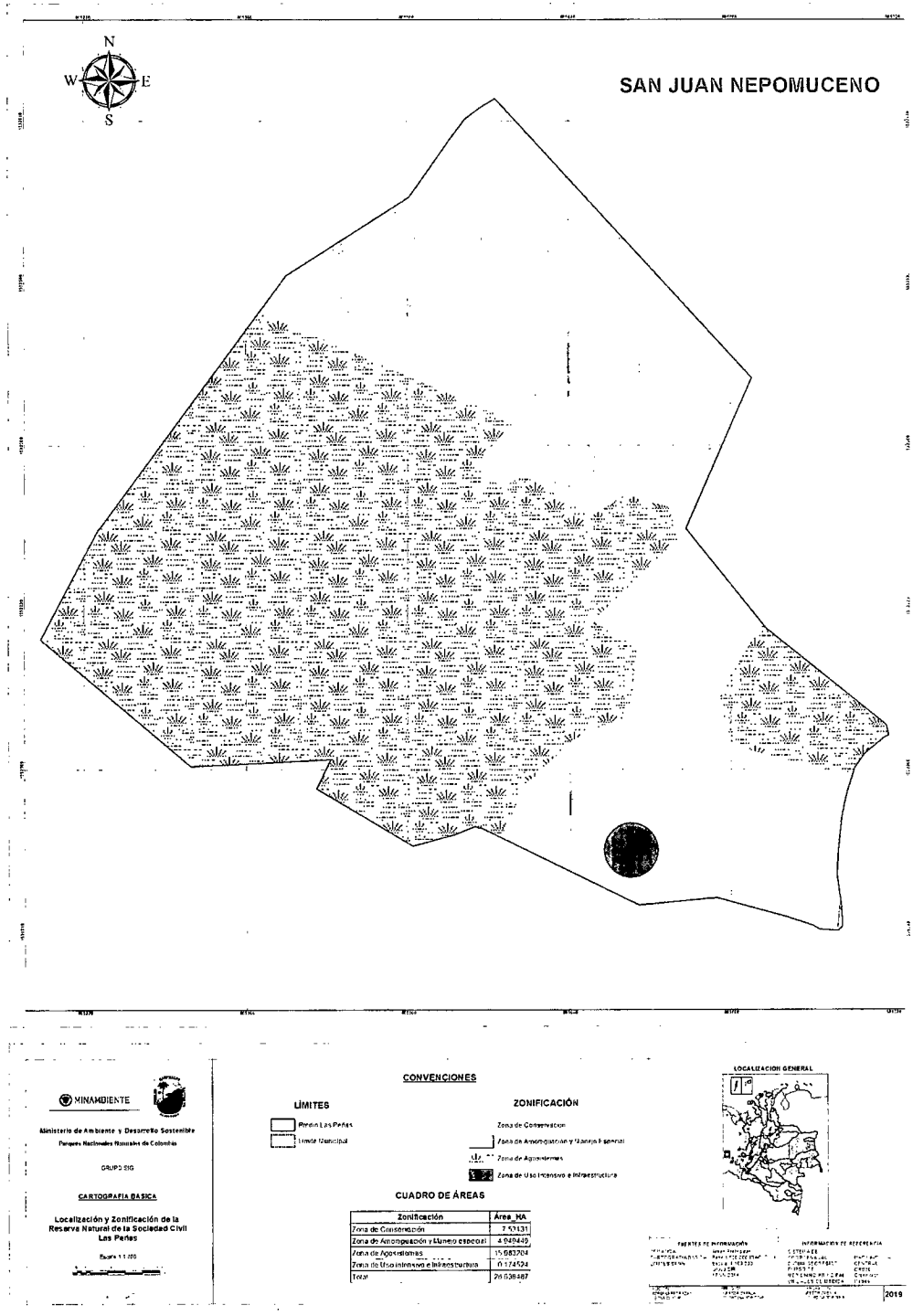
ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
<i>Conservación</i>	7,5313	26,30
<i>Amortiguación</i>	4,9494	17,28
<i>Agrosistemas</i>	15,9832	55,81
<i>Uso Intensivo e Infraestructura</i>	0,1745	0,61
TOTAL	28,6385 ha	100

Fuente: CARDIQUE Rad. No. 20184600058802 del 12 de julio de 2018.



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS PEÑAS" RNSC 102-17

Figura 1. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "LAS PEÑAS" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: CARDIQUE Rad. No. 20184600058802 del 12 de julio de 2018.

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde a 7,5313 ha es decir el 26,30 % del área objeto de registro, de acuerdo con CARDIQUE: "(...) La zona de conservación de las Peñas se caracteriza por su atractivo paisajístico, la gran cantidad de presencia de especies de flora y fauna, incluido el VOC (el carreto), y por la presencia de piedras de gran tamaño que hacen de esta zona un sitio de interés. (...) tiene un valor muy alto para la conservación del bosque seco, ya que la finca está ubicada estratégicamente entre el sector del SFF Los Colorados y el sector de la reserva de la vereda Nuevo Méjico, y su zona de conservación se conecta con la de los vecinos que también hacen parte del proyecto de Conectividades, entre estos el señor Rafael Castellar que también está realizando los estudios para la declaratoria de su finca como una RNSC. Parte de la

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS PEÑAS" RNSC 102-17**

zona de conservación corresponde al bosque de galería de un arroyo (...). (Folio 55)

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN: Esta zona corresponde a 4,9494 ha es decir el 17,28 % del área objeto de registro, de acuerdo con CARDIQUE: "(...) Esta zona está aledaña a la zona de conservación y corresponde a un área de frutales y otros árboles nativos de gran tamaño que ofrecen frescura y refugio a la fauna local, (...) Dentro de las especies de árboles que se encuentran en esta zona están el camajón, el higuerón, el almacigo, el tabaco, el trupillo, el guásimo, el carrito, el guacamayo, entre otros. La fauna detectada incluye el armadillo, el ñeque, la guartinaja, la zorra, el venado, la ardilla, la guacharaca y el gato pardo. El área está parcialmente delimitada por un encerramiento físico, pero este no es lo suficientemente amplio para prevenir la entrada de animales domésticos a la zona, lo cual es el principal riesgo que tiene esta zona (...)" (Folio 55)

4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde a 15,9832 ha es decir el 55,81% del área objeto de registro, de acuerdo con CARDIQUE: "(...) se encuentra dentro de la zona de agrosistemas, donde se ubica un jagüey y una tranca de agua. El único riesgo que tiene la zona, dada su cercanía a las zonas de conservación y de amortiguación, es el ataque de animales silvestres, principalmente pequeños felinos y zorras, a los animales domésticos (...)" (Folio 55)

4.4. ZONA DE INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde a 0,1745 ha es decir el 0,61 %, de acuerdo con CARDIQUE: "(...) La zona de uso intensivo se encuentra en el centro de la zona de agrosistemas de la finca y cuenta con una vivienda y corrales para los animales domésticos. Dentro de los principales riesgos de la zona están los ataques de las zorras y los gatos pardos a las aves de corral y el impacto en el aire que puede causar la utilización de leña como combustible (...)" (Folio 55)

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS PEÑAS" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3 y 41 y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.
- Habitación permanente.

6. SERVICIOS AMBIENTALES Y SOCIALES PRESTADOS POR LA RESERVA

La reserva ofrece importantes bienes y servicios en la región:

- Protección y regulación de ciclos hidrológicos.
- Provee hábitat de especies de fauna y flora silvestre.
- Regulación climática.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS PEÑAS" RNSC 102-17**

- *Oferta de una variedad de paisajes propicios para avistamiento de aves, ecoturismo y articulación comunitaria mediante actividades ecoturísticas y de desarrollo sostenible.*
- *Recuperación ambiental mediante la mínima intervención del predio.*
- *Dispersión de semillas al entorno, por viento y aves.*

7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR de PNN, mediante correo electrónico de fecha 12 de septiembre de 2018, informó que el predio "LAS PEÑAS" no se traslapa con Áreas SINAP, o Títulos Mineros, solicitudes mineras, proyectos de hidrocarburos, comunidades negras, o resguardos indígenas a la fecha.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que posee una muestra de ecosistema representativa en proceso de restauración y, que desarrolla en su interior actividades productivas sostenibles se considera viable dar continuidad al trámite de registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 102-17 y con la información obtenida en la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de 28,6385 ha del predio "LAS PEÑAS" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS PEÑAS".*

Dadas las consideraciones que anteceden se recomienda:

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos y objetos de conservación.*
- *Contribuir al incremento, conectividad y protección del área de bosque del predio con las áreas protegidas vecinas (...)*".

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20192300000996** del 27/06/2019, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "Las Peñas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-14541, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS PEÑAS", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez la Reserva Natural de la Sociedad Civil, es incorporada al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, ésta pasa a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.2.11 del Decreto 1076 de 2015, y por ende son consideradas determinantes

¹ "ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP. Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son:

(...) Áreas Protegidas Privadas:

g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS PEÑAS" RNSC 102-17**

ambientales, en virtud de lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.2.10² ibidem, y en tal sentido, no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación del ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS PEÑAS**", una extensión superficiaria de veintiocho hectáreas con seis mil trescientos ochenta y cinco metros cuadrados (**28 Ha 6385 m²**), a favor del predio denominado "Las Peñas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-14541, que cuenta con una extensión superficiaria total de veintiocho hectáreas con nueve mil seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados (28 Ha 9.668 m²), ubicado en el municipio de San Juan de Nepomuceno, del departamento de Bolívar, de propiedad del señor **ALBERTO SANTIAGO SILVA TIRADO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.261.983, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS PEÑAS**" se proponen:

1. Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "LAS PEÑAS", garantizando tanto la conectividad de la muestra ecosistémica representativa como la oferta de bienes y servicios ecosistémicos en la región.
2. Preservar las condiciones naturales del ecosistema presente en el predio.
3. Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
4. Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural en proceso de restauración ecológica.
5. Mantener las coberturas naturales vegetales y aquellas en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales que se encuentran al interior del predio así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS PEÑAS**",

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	7,5313	26,30
Amortiguación	4,9494	17,28
Agrosistemas	15,9832	55,81
Uso Intensivo e Infraestructura	0,1745	0,61
TOTAL	28,6385 Ha	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

² **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...).

RS

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS PEÑAS" RNSC 102-17**

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS PEÑAS" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del municipio de San Juan Nepomuceno (Bolívar), y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento de Bolívar, a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE, y a la Alcaldía municipal de San Juan Nepomuceno, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **ALBERTO SANTIAGO SILVA TIRADO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.261.983, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS PEÑAS" RNSC 102-17**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS PEÑAS", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que oriente su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM
Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro – GTEA SGM
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM

Expediente: RNSC 102-17 Las Peñas